

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de marzo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 191-2010-R.- CALLAO, 04 DE MARZO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 025-2010-OP (Expediente Nº 142054) recibido el 18 de enero de 2010, por el cual el Jefe de la Oficina de Personal, comunica que el servidor administrativo, don PABLO RODRIGUEZ SOTO ha sobrepasado el límite de edad establecido en el Art. 35º del Decreto Legislativo Nº 276.

CONSIDERANDO:

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34º, Inc. c), concordante con el Art. 182º, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35º del Decreto Legislativo Nº 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros por el Inc. a), Límite de setenta años de edad; concordante con el Art. 186º, Inc. a), del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por Límite de setenta años de edad;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183º y 184º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, de acuerdo con el Informe Nºs 029-2010-OP de fecha 20 de enero de 2010, la Oficina de Personal establece que don PABLO RODRIGUEZ SOTO, nacido el 25 de enero de 1940, quien cuenta a la fecha con setenta (70) años de edad, es servidor administrativo nombrado del Grupo Ocupacional Servidor Auxiliar "B", asignado a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, con Resolución de Ingreso Nº 141-77-CG del 20 de mayo de 1977, siendo su tiempo de servicios, al 20 de enero de 2010, de treinta y dos (32) años y nueve (09) meses, en el régimen de pensiones normado por Decreto Ley Nº 19990;

Que, en aplicación del Art. 35º Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el Art. 186º Inc. a) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, es procedente, con arreglo a Ley, cesar a los precitados servidores administrativos nombrados por límite de edad, al haber excedido el límite de los setenta años de edad, según se ha señalado;

Que, de conformidad con el Art. 54º Inc. a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde otorgarle por concepto de compensación por tiempo de servicios la cantidad de S/. 697.80 (seiscientos noventa y siete con 80/100 nuevos soles); asimismo, conforme al Art. 104º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, corresponde que se le otorgue, por concepto de compensación vacacional, la suma de S/. 90.86 (noventa con 86/100 nuevos soles), por haber laborado en el año 2009;

Estando a lo glosado; al Informe N° 077-2010-AL y Proveído N° 162-2010-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 11 de febrero de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE :

- 1º **CESAR**, a partir del 01 de abril de 2010, por la causal de límite de setenta (70) años de edad, a don PABLO RODRIGUEZ SOTO, servidor administrativo nombrado del **Grupo Ocupacional Servidor Auxiliar "B"**, asignado a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento de esta Casa Superior de Estudios, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha.
- 2º **AGRADECER**, al servidor administrativo cesante, don PABLO RODRIGUEZ SOTO, por los importantes servicios prestados y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en su calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios.
- 3º **DISPONER** que la Oficina de Personal abone al servidor administrativo cesante la suma de S/. 697.80 (seiscientos noventa y siete con 80/100 nuevos soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios, de conformidad con el Art. 54º Inc. a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa; asimismo, conforme al Art. 104º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, se le abone, por concepto de compensación vacacional, la suma de S/. 90.86 (noventa con 86/100 nuevos soles).
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, SUTUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA;

cc. OIRP; OCI; CIC; OAGRA, OAL; OPER; UE, UR; ADUNAC, SUTUNAC;